

Los Jurisconsultos de la Colonia (1)

LEON PINELO (DIEGO DE).

Entre los americanos más ilustres de nuestra historia jurídica colonial, se halla colocado en lugar preeminente D. Diego de León Pinelo. Afamado jurisconsulto, hombre eminente en el foro y en la cátedra, cultor grande y fecundo de la literatura, su personalidad es una de las que con más brillo se nos presenta en el siglo XVII.

Pertenecía a una familia a la que el ingenio y la contracción a los estudios dieron particular notoriedad.

El tercer hijo de Diego López de Lisboa y de Catalina Esperanza Pinelo, debía perpetuar su nombre, y hacerlo llegar hasta nosotros, rodeado de imperecederos prestigios.

Nació en Córdoba del Tucumán por los años de 1610; hizo allí sus primeros estudios de Artes y Teología, trasladándose a instancias de su padre, en 1627, a la capital del virreinato, junto con su hermano Juan Rodríguez de León. Previas las licencias necesarias, extendidas en 12 de mayo del mismo año, por el Virrey Marqués de Guadalcázar, siguió viaje a la Península e ingresó en la por entonces emporio del saber, la famosísima Universidad de Salamanca.

El éxito más feliz coronó los estudios de Don Diego, y el 21 de abril de 1632, se graduaba de bachiller en las Facultades de Leyes y Cánones. La falta de recursos, la pobreza—adicta compañera del talento—, lo obligaron a pensar en el regreso, “cuando trataba de seguir las oposiciones a cátedras”. En julio de 1632 presentaba una solicitud al Consejo de Indias, pidiendo se le concediesen los medios de volver al Perú, y los sabios con-

(1) Véanse el N.º III del Año II, el N.º II del Año III y el N.º I del Año IV de esta Revista.

sejeros, colocaron al pié de la solicitud de Pinelo, esta providencia: "Vuelva como vino".

No sabemos cuán incalculables esfuerzos costara a Don Diego su regreso a América, pero lo cierto es que llegó a Lima a fines del mismo mes y año. El 19 de julio ingresaba en el Foro, y, el 28 del mismo mes y año, se recibía de licenciado y doctor en Cánones.

Bien pronto debía alcanzar extraordinaria reputación como abogado. Nombrado abogado defensor del convento de San Agustín, uno de sus connotados hijos, el Padre Calancha, se expresaba así: "hallándonos con mucha noticia y experiencia de sus letras, así por algunas causas graves que le encargamos, como por la buena opinión y nombre que tiene en esta corte como uno de los primeros abogados de ella, de muchos negocios, prudencia y talento para su dirección". Fué también defensor de los jesuitas.

Pero donde la gallardía de su ingenio y su exquisita preparación, se mostraron con mayor esplendor, fué en las oposiciones que hizo a cátedras, consiguiendo dictar como sustituto del doctor Tomás de Avendaño la cátedra de Código, que empezó a dictar el 20 de abril de 1633. En el mes de abril de 1647, obtenía por oposición después de brillantísimo certamen, la cátedra de Prima de Sagrados Cánones, desempeñando ya la de Vísperas de Leyes. Sólo la Inquisición miró con malos ojos estos triunfos de Pinelo. Su origen portugués, lo hizo sospechoso de herejía, y el Santo Tribunal dedicóse a cautelar sus pasos y expurgar sus doctrinas.

El Marqués de Mancera, conocedor de los méritos de Pinelo, y su amigo y admirador, escribía al Rey en los términos siguientes: "Señor:—En algunas ocasiones he representado a Vuestra Magestad las partes y letras que concurren el Doctor D. Diego de León Pinelo, abogado en esta Real Audiencia de Lima, y las cátedras que ha llevado por oposición en la Universidad, y porque después, habiéndose opuesto también a la de Prima de Cánones, la llevó asimismo en mucho exceso de votos y grande aplauso, y he ido comunicando este sujeto en negocios graves, y reconocido en todos su gran cabeza y celo en el servicio de Vuestra Majestad, me hallo obligado a representar de nuevo que es uno de los mayores letrados que hay acá y de los más a propósito para ocuparlo en cualquiera plaza de las Audiencias del Pirú; y no cumpliera yo con mis obligaciones si a lo úl-

timo de mi gobierno no lo afirmara así a Vuestra Majestad, por lo mucho que importa a su real servicio que sujeto tan grande se emplee en él, y si fuera en alguna de fiscal de Lima o los Charcas, sería de gran útil a la Real Hacienda, porque no conozco acá mayor sujeto que este.—Lima, 15 de julio de 1648.—EL MARQUÉS DE MANCERA”.

En 1656, el Virrey Conde de Alba lo nombraba Protector general de los indios, y por cédula real de 1664, fué confirmado por el rey dicho nombramiento. Las árduas tareas de la Protectoría de indios, obligaron a Pinelo a abandonar la profesión de abogado, en la que había adquirido tan grande reputación. El Conde de Alba al dejar el gobierno del Perú, y en la Memoria que escribió dando cuenta de su administración, hizo justicia a los méritos de León Pinelo en estos términos: “es de los abogados—dice—más antiguos de la Real Audiencia, noticioso y experimentado, y con la integridad, inteligencia y celo del bien de los indios, que ha servido este cargo más tiempo de cinco años, le tiene con el buen crédito y aceptación que verá y reconocerá V. E. de cualquiera cosa que le encomendare”.

El Virrey Conde de Lemos, conocedor de la competencia excepcional de Pinelo, lo nombró su asesor general, y comenzó a ejercitar sus influencias en la Corte, pidiendo un cargo de oidor para Pinelo. El virrey dirigiéndose a la Reina, le decía: “que ninguno mas dignamente lo ocupará en las Indias, y en verdad, Señora, que pocos en España, porque es docto, virtuoso, trabajador, limpio y cuantas buenas prendas constituyen un buen ministro, las tiene, en verdad, Don Diego”.

Singular suerte la de este eminente hombre. Todos los esfuerzos del buen Conde de Lemos, se estrellaron ante el silencio del Monarca español, y Don Diego de León Pinelo, una de las lumbreras de su época, moría en 1671, sin que sus buenos amigos hubieran podido conseguir su merecido ascenso.

52.—(*Viñeta con un IHS*). Maria Ioseph / Por / Don Pedro / de Zarate Verdugo / Capitán de la Com-/pañía de Arca-
bucos de la guarda desde Rey-no, sucessor en el Vinculo, y Ma-
yoraazgo, que/ fundaron, el Capitán Pedro de Zara-/te, y Doña
Ysabel Daualos y / Solier sus abuelos. / Contra / los Herede-
ros de Don Lorenço de / Zárate su padre, Cauallero del Orden

de Alcántara, y / primero poseedor, que fue del dicho / vínculo, y Mayorazgo, / cerca / de la contradicción que hazen a la poses- / sion aprehendida de algunos bienes rayzes vinculados, que estan en el / valle de Condor, y lanzamiento, que se ha mandado des- / pachar de veinte fanegadas de tierra, medidas, / como los dispone el auto de la Real / Audiencia, de que su- / plican. *Non Assumes, E transferes terminos proximi tui, quos fixerant, / priores in possessione tui, quam Dominus Deus tuus dabit tibi, / in terra. Deuthronom., cap. 17.* / (*Debajo de una raya:*) Impreso en Lima por Pedro de / Cabrera y Valdez. Año de 1640.

Fol.—Port.—v. en bl.—Sumario, 2 hojs. s. f.—26 fols., con los números equivocados; el texto cerrado por filetes, dobles en la parte superior y del margen externo.—Sumario de los números, 1 hoj. s. f., a 2 cols.—Firmado: Doctor D. Diego de León Pinelo.

Medina, La Imp. en Lima, tom. I, pág. 324.

53.—Hypomnema / apologeticvm / pro Regali / Academia / Limensi / in / Lipsianam periodvm. / Limensem regivm / Senatvm: / Regios Iudices: conscriptos / Senatores. / Accedvnt / dissertationvncvlae./Gymnasticae Palaestrae, / Canonico-legales, aut promiscuae: partim extemporaneae, / expolitae, & vtilis; seu res ipsa ostendet. / Avthore D. D. Didaco de León Pinelo / Pontificij Iuris ante Verpertino, nunc Primario in cadem / florētissima Divi Marci Academia Antecessore, / & causarum in Regum Cancellaria / Patrono. / (*Debajo de una raya:*) Limae, Ex Officina Ivliani de los Santos et Saldaña. / Anno Domini MDCXLIII (*sic*).

4.º—Anteport.: Hyponema / Apologe / ticvm / pro / Academia / Limense. / — v. en bl.—Sigue una hoja con un gran escudo al centro, en cuya parte interna se ve el Sol que sale y más abajo un círculo q' encierra un mapa en bosquejo con la leyenda *Novus Orbis Quotidie Maior*. En la cabeza de la página un adorno seguido de dos versos latinos, y otros dos al pié.—Port. a dos colores, orl.—v. en bl.—Aprob. de Andrés de Villela, 8 de Dic. de 1647, 1 hoja.—Licencia, 13 de agosto de 1647, 1 p.—Licencia del Ord., 23 de Agosto de id., 1 p.—Aprob. del agustino Fr. Juan de Rivera, 24 de agosto de 1647, 1 hoja.—(Falta una hoja).—El autor a Fr. Luis Aparicio, 1 hoja. Respuesta de

Aparicio, 2 hojas s. f.—(Falta una hoja).—Versos latinos del jesuita Francisco Aguayo y del agustino Fr. Miguel de Aguirre, (falta). Primate Regio Praetorio Limensi, etc., 1 pág.—1 bl.—(falta).—Scvti Patroni (*Escudo de la Universidad*) del autor, 6 págs. s. f.—Lectori, 1 pág.—Errata, 1 pág.—Partitio operis, 2 hojas s. f.—Texto, 155 hojas fols., incluyendo la página final para la protesta del autor.—Chorus capitvm et legvm, 4 hojas s. f.—Rervm et verborvm notabilitvm, llega a la 13 s. f. y deben ser 19.

Fr. Bernardino de Torres, Crónica de la Provincia Peruana de San Agustín, pág. 233.

Pinelo-Barcia, Epítome, col. 779.

Zegarra, Bibl. de San Rosa, pág. 75

René-Moreno, Bibl. Peruana, tom. I, pág. 53.

Medina, La Imp. en Lima, tom. I, pág. 390.

54.—Alegación / ivridica / por / Migvel Rviz, preso en la / Carcel de la Ciudad de Lima. / En exclvsion / De los cargos que se le han hecho, y deposiciones / de los testigos que contra el han declarado- / En la cavsá / Sobre las faltas de la moneda, defectos de los mi-/nistros y oficiales en su labor. / En qve conoce / el Señor Don Francisco / Nestares Marín, del Consejo de Sv Magestad, / Presidente, y por especial comission, Visitador de / la Real Chancillería de la Plata, y de la Casa / de moneda de la Villa Imperial / de Potosí.

Fol.—Port.—v. en bl.—Indice breve de los puntos principales, 1 hoja a dos columnas s. f.—35 hojas fols., inclusa la pág. f. bl.—Firmado por el Doct. D. Diego de León Pinelo.

René-Moreno. Bibl. Peruana, n. 1848.

Medina, Lam Imp. en Lima., tom. III, pág. 457.

55.—Alegación / ivridica / por / el Tesorero Francisco Ximenez / de Cervantes, qve por impedi-/mento de favor y demencia / qve le ha sobrevenido, / se defiende / por la persona de Antonio Perez de / Villarroel, cyrador nombrado / en la cavsá / qve contra el se sigue ante el Señor / D. Francisco Nestares Marín, / del Consejo de Sv Magestad, Presidente / de la

Real Avdiencia de los Charcas, y / por especial comission Visitador / de la Casa de Moneda de / Potosi. / Sobre / los cargos qve se le hazen del tiempo / qve vso y exercio de ella dicho oficio de Tesorero.

Fol.—Port.—v. en bl.—Indice de los puntos principales, 1 hoja a dos columnas s. f.—43 hojas fols., incl. la pág.—Firmado por el Diego de León Pinelo.

René-Moreno, Bibl. Peruana, n. 1847.

56.—Discvrso apologetico / ivridico: / y / defensa / del Capitán Don Lvis Alfonso / de Roxas y Mendoza. / En / convencimiento / Del cargo, que se haze, de que provocó / al Capitán Don Antonio Bravo / de Lagunas.

Fol.—11 hojas s. f., incl. la pág. f. bl. Signadas A-E.—Con la firma autógrafa de Diego de León Pinelo.—Sin fecha. Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pág. 458.

57.—Informar en pleyto graue (que siempre es desta / calidad el que comprehende cosa de grande estima, etc.).

Fol.—16 hojas, con el v. de la última en bl.—Con la firma autógrafa de D. Diego de León Pinelo.—Referente al oficio de correo mayor del Perú.—Sin fecha (164).—En papel fuerte.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pág. 458.

58.—(un I H S). Informe / del Vicario Provincial / de San Agvstín / M. Fr. Francisco / de Loyola Vergara: / contra el recvrso interpuesto / por / el P. M. Fr. Francisco de Herrera.

Fol.—Port. v.—Pág. bl.—Indice, 1 hoja s. f. a dos columnas.—19 hojas con el v. de la última bl.—Suscrita, además, por el doctor D. Diego de León Pinelo, como “abogado de la Provincia y deste Convento de Lima”.—Sin fecha (primera mitad del siglo XVII).

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pág. 458.

59.—I H S Maria Joseph. / Defensorio politico / legal, / Por / Don Lvis Fernandez de Cordoua, Capitan de los Genti-/ les hombres lanças de la Guarda de / ese Reyno del Perú, y Teniente de / Capitan General de la Cauallería. / respvesta / de los cargos qve los Señores / Fiscales de lo Ciuil, y del Crimen desta Real Au-/diencia, le hazen en sus acusaciones, e / informes en derecho. / Escrivenle / Los DD. D. Pedro de Cárdenas Arbieto, y D. Diego / de Leon Pinelo, Abogado de la dicha Real Audien-/cia, a quienes por precepto se encargó el patrocinio de / esta causa, por el Exmo. señor Marques de Mancera, Virrey destos Reynos, que la ha sentenciado definiti/vamente en vista, con parecer del Real Acuerdo de / Iusticia, donde la mando lleuar por voto / consultivo. / (*Epígrafe de Séneca*).

Fol.—Port. orl. v. en bl. 1 hoja s. f. para una advertencia o prólogo.—93 hojas. Index, hojas 94-100, a dos columnas. Principio de la Casa de Temes, que después se llamó Córdoba, hojas 101-124. Index, 1 hoja a dos columnas, s. foliar.

Del prólogo consta que esta obra se escribió en Lima en 1640 y se concluyó de imprimir en 1665.

Medina, La Imp. en Lima., tom. III, pág. 459.

60.—Iesvs Maria Ioseph. / Por / Don Pedro de Zárate / sv-ccesor en el vincvlo, y mayorazgo / que fundaron el Capitán Pedro de Zárate, y doña Isabel Da-/balos y Solier sus Abuelos, en el Pleyto con los herederos del / Capitán Don Lorenzo de Zárate su Padre. Cauallero que fué / del Orden de Alcántara: Demas del primero informe se suplica / a V. m. aduierta lo siguiente, para reuocar, y enmendar el / auto de vista, de que el dicho Don Pedro / ha suplicado.

Fol.—Las líneas precedentes encabezan la primera página.—17 hojas s. f.—Sin fecha, n. 1.—(De D. Diego León Pinelo).

René-Moreno, Bibli. Peruana, n. 2550.

Medina, La. Imp. en Lima, tom. III, pág. 459.

61.—In nomine Iesv omne / genvflec-tatur. / Por / D. Antonio / Fernández de / Cordova, y Figve-/roa, en el pleyto, / con / Don Lvis de Avis, y / demás herederos de Diego Gil de Auís, /

Sobre / el remate de la estancia, y cria / de mulas, del Valle de Manchay. / Veritas vndae instar ets, quae / que magis, de primitur, (*sic*) eo altius consurgit. Seneca. / (*Debajo de una raya:*) Limae, / Apvd Petrvm de Cabrera; svr (*lo demás está recortado*).

Fol.—Port.—v. en bl.—21 hojs. fols, dentro de filetes dobles en la parte superior y en el margen externo.—Suscrito: Doct. Don Diego de León Pinelo.

René-Moreno, Bibl. Peruana, n. 2590.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pág. 460.

62.—(*Un I H S a la cabeza de la primera página*). Por / Bernarda de Salvatierra, / en el pleyto / de sv libertad: y articulo / de la cosa ivzgada. / De que se valen / Los hijos y herederos de Geronymo de So-/to Aluarado, que después de veinte años que / ha que se trata como libre, con título / y / buena fee, pretenden reducirla a / seruidumbre.

Fol.—6 hojas s. f.—Suscrito por el Doct. D. Diego de León Pinelo.

René-Moreno, Bibl. Peruana, n. 2995.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pág. 461.

63.—Mandó / que se imprimiesse / este escrito / el Excent.mo Señor / Conde de Alva / de Aliste, y de Villafior, / Grande de Castilla: Virrey / destos Reynos del Perv. / En / la Ivnta, que se ha formado, / por cedvla de Sv / Magestad, / De 21, de Setiembre de 1660, años. / Para conferir / Las Materias y puntos de la Carta, que con la / Cedula referida se remite, cerca de la en-/señanza y buen tratamiento de / los Indios.

Fol.—Port.—v. en bl. 70 hojs.—Firmado de Diego de León Pinelo.

Pinelo-Barcia, Epítome, t. II, col. 644.

Leclerc. Bibl. Amer. (1878) n. 1773.

René-Moreno, Bibl. Peruana, n. 2689.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 460.

64.—(Un IHS) Por / Don Antonio / Mieño y Salcedo, Caua-/llero de la Orden de Santiago: / y Doña María de Cueva, / su mvger. / Contra / Diego de la Cueva, me-/nor: y Doña Beatriz Madrigal / sv madre, y tvtora, con quien fve / casado de segvndo matrimonio Diego de la Cueva/ padre de dicha Doña María de la Cueva, y / de dicho menor. / Cerca / de la dote, qve a la dicha Doña Maria / constituyó Diego de la Cueva su padre, quando la casó con dicho Antonio / Mioño y Salcedo: que por el menor se pretende, auer sido inoficiosa. Y diuision, / y partición, que ha incidido de los bienes de Doña Beatriz de Herrera, ma-/dre de dicha Doña María de la Cueva, y primera muger / de Diego de la Cueva.

Fol.—Port.—v. en bl. 15 hojs. fols. y 1 s. f. Firmado: Doct. D. Diego de León Pinelo.

René-Moreno, Bibl. Peruana, n. 2998.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pág. 461.

65.— (Un IHS). Por / Don Fernando / Bravo de Lagunas, Cavallero de la orden de / Calatrava, Contador en el Tribunal, / y Avdiencia Real de Cventas / de este Reyno / para qve / sea amparado en el / derecho, con que ha percibido / los salarios de dicha plaza de Con-/tador, desde el día qve entro a servirla, y en las / defensas qve tiene, y pvdo dedveir en el Real / Consejo de las Indias, si hvviera sido / citado, y oydo. / Y consecvtivamente / para qve se declares, qve la Real / Cedvla, cometida al Señor Doct. D. Geronymo de Man-/cilla, Oydor desta Real Avdiencia en qve se mandan / repetir dichos salarios, es solo de las que Sv Ma-/gestad quiere qve se obedezcan, y no / se cumplan.

Fol.—Port.— v. en bl.—6 hojs. fols., inclusa la final bl.—Firmado: Doct. D. Diego de Peón Pinelo.

René-Moreno, Bibl. Peruana, n. 3001.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pag. 462.

66.—(Un IHS). Por/ Don Francisco de / Vargas Carvaial, Cava-/llero de la Orden de Alcantara, / Correo Mayor de todas las Indias descvbiertas, / por descvbrir, segvn la merced de la Señora / Reyna Doña Ivana, confirmada por el Se-/ñor Em-

perador Carlos V. al doctor Lorenzo Galindez / de Carvaial, qve fve de sv Consejo de Cama-/ra, revisabuelo de dicho Don / Francisco. / Contra / Don Ioseph de Carvaial Marroqvi, / hijo de Don Lvia de Carvaial Marroqvi, atval posee-/dor del Mayorazgo, qve fyndaron del tercio, y rema-/nente del quinto de todos sus bienes, Don Diego / de Carvaial, y Doña Beatriz Marroqvi, abve-/los de dicho Don Francisco, y / Don Lvia de Carvaial. / Cerca / de la propiedad de dicho oficio de Correo Mayor, que D. Ioseph de Carvaial pretende, auerse vinculado, y ser del ma-/yorazgo, y que sucede luego en el; por decir, que Don Luis de Carvaial, / su padre ha decaído de la posesion, y derecho de sucessor / por la transaccion, que hizo con dicho Don / Francisco, su hermano.

Fol.—Port.—v. bl.—1 hoja bl.—16 hojas fols., incluso la final bl.—Firma autógrafa de D. Diego León de Pinelo.

René-Moreno, Bibl. Peruana, n. 3002.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pag. 462.

67.—Por / Don Pedro Lopez / Barnvevo, Contador Mayor del Ivzgado de bienes / de difuntos. / Contra / el Capitán Pedro Merino, / Algvacil Mayor del Tribunal / de Cventas: / sobre / la precedencia del / lvgar en los concvrsos / pvblicos.

Fol.—18 hojas fols., incluyendo la p. final bl.—Está sin fol. la hoja ditima.—Suscrita por el Doct. D. Diego de León Pinelo.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pag. 463.

68.—Por / Don Sancho / De Ribero Manvel, / primero poseedor en / propiedad, del vinculo, y mayorazgo / que dexo fundado el Capitan Iuan de Ribero / Sanchez. / Contra / Don Geronimo de Mon-/tenegro, qve oy esta gozando de los / frutos del dicho Mayorazgo, en fuerça de una tran-/saccion, que los dos celebraron. / viene / en vn articvlo que ha / incidido sobre qve se declare desde / luego el distracto de la dicha transaccion, por induzirse consen-/timiento de ambas partes, del pedimento que hizo don Gero-/nimo en los autos a fojas 185, y acetación de don Sancho a fojas / 256, y no tener ya la demanda sujeta materia para seguirse. / *Restitue ei omnia, quae sunt & vniuer-*

sos redditus agrorum a die, qua reliquit terram usque ad praesens.
4. Reg. cap. 8.

Fol.—Port. en bl.—Hojas 2 - 13.—Firmado por Diego de León Pinelo.

René-Moreno, Bibl. Peruana, n. 3006.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pág. 463.

69.—Por / el Capitan Don / Marcos de Lucio, pos-/seedor del Mayorazgo, que fundaron el Do-ctor Marcos de Lucio, y Doña Isabel / de Quesada, sus bisabuelos. / En el pleyto / con Andres Lopez de / Ortega, sobre la nueva demanda del censo de / 49000, p. y sus redditos, que se redimio a Simon / de Lucio, primero sucesor de dicho / Mayorazgo. / En el articulo / De la excepción de cosa juzgada, opuesta / al dicho D. Marcos.

Fol.—Port.—v., en bl.—Firmado por el D. D. Diego de Leon Pinelo.

René-Moreno, Bibl. Peruana, n. 3035.

Medina, La Imp. tom. III, pag. 464.

70.—Por / Doña Maria / de Solier y Cordova, myger legitima del / Doctor Don Diego Bermudez de la / Torre, Regidor desta / Ciudad. / En el pleito / de division y partición / a los bienes de Don Ioseph de Cazeris y / Ulloa, Secretario que fue de la Gover-/nación, y Doña Isabel de Cor-/dova, padres de la dicha / Doña Maria: / sobre la contradicción que hazen / los demas herederos a la mejora, y asigna-/ción de las cosas, en que oy vive.

Fol.—Port.—v. en bl.—13 hojas fols. y s. f., incl. la p. f. bl.

Informe segvndo / por / Doña Maria de Solier / y Cordova, myger legiti-/ma del Doctor Don Diego Bermudez / de la Torre, Regidor de / esta ciudad. / En el pleito / de división y / partición a / los bienes de Don Ioseph de Cazeris y Vllloa, / Secretario que fue de la Governación: y/ Doña Isabel de Cordova, Padres de / dicha doña Maria./ Manifiestase / Con solidissimos fundamentos de justicia./ Contra / Los demas herederos, que pretenden, aver su-/cedido a Don Alonso Fernandez de Cor-/dova,

por fideicomissaria substitu-/cion, en las casas asignadas / a la mejora. / *Veritas / Praemittitur, non opprimitur. / Tandem / Bona Causa triumphat.*

Fol.—Port.—v. en bl.—18 hojas, a dos cols., y 1 s. f.—Suscrito por el Doct. D. Diego de Leon Pinelo.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pag. 463.

71.—Por / Ivan Martin de la Cruz / con / Don Fernando Svarez / Patiño, Relator de la Real Av-/diencia de Panama, y Josef de Cobos en / su nombre. / Sobre / el desembargo de los negros / que están en su poder, / restitución que pide, / y nulidades que / ha opuesto al discernimiento del cargo de tutora, hecho / en Maria Vaca madre de Juan Martin de la Cruz, / y venta que hizo de una isleta y vn bergan-/ttin de Perlas con onze negros.

Fol.—4 hojas s. f.—Suscrito por el Licenciado don Diego de León Pinelo.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pag. 467.

72.—Por / el Capitan / Pedro de Vera / Montoya, / Con Doña Catalina de / Alarcon, / Cerca / del testamento otor-/gado en virtud de poder reciproco de doña / Juana de Luque y Alarcon, su Legi-/tima muger, / En suplicación de la sentencia de vista. *Iudex non prius velit sua sententia abuire, nisi quando peractis / omnibus nihil habeant litigatores, qued proponant, tandiu que / actio ventiletur, quo usque ad rei veritatem perueniatur. / Eleutherius. Papa epist. 3. ed Gallicas. Prou. in / cap. indicantem II. 30. / quaest. 5.*

Fol.—Port.—v. en bl.—29 hojas fols. Suscrita por el Doct. D. Diego de León Pinelo.

René-Moreno, Bibl. Peruana, n. 3008.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pag. 464.

73.— (Un I H S). Por / el Licen. Don Diego de / Córdoba, canónigo desta / Santa Iglesia Catedral de Lima Albacea, y administrador que ha sido de los bienes del Señor / Arzobispo de

buena / memoria, / Doctor Don Feliciano de la Vega. / En el articulo / con el P. M. Fr. Cypriano / de Medina, Catedrático de Prima de Teología / de la Cátedra de Santo Tomás en la / Universidad. / Sobre / el patronazgo de las obras pías, que / el dicho señor Arzobispo dexó fundadas: / y legitimación / De la persona, a quien ha de dar la / cuenta.

Fol.—Port. v.—en bl.—12 hojas fols.—Firmado por el Doctor D. Diego de León Pinelo.

René-Moreno, Bibl. Peruana, n. 2016.

Medina, La imp. en Lima, tom. III, pág. 466.

74.—Por / el Minerage / de Guancavelica, / y Villa Rica de Oropesa. / Contra / denunciaciön de D. Alonso / Tineo, del Habito de Santiago. / Sobre / Auerse traído labores en las parages, que llaman / S. Iacinto, boca de la Animas, y dezir, que / se han desfrutado ruinas de metales, / estribos, y puentes: / A que salió / El Sr. Fiscal de Sv Magest.d / Vistas de ojos, / Pruebas, y diligencias que se han hecho desde 22 de abril del año de 1654, hasta 17 de Febre-/ro de 1659. en que se vieron los autos. / y pusieron al punto para / sentencia. / Defensas, / que a grab copia resultan del proceso / en favor del Minerage, y derechos que le / asisten, para que sea absuelto, y dado por libre. / Faxit Deus Trinus et Vnvs.

Fol.—Port.—v. en bl.—61 hojas fols.—Al fin la firma autógrafa De Diego de León Pinelo.

René-Moreno, Bibl. Peruana, n. 3019.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pág. 466.

75.—Proposición. / (*Letra capital de adorno*) El Licenciado Iuan Laço de la Vega, y Doña / Leonor Cortes parientes de consanguinidad / en segundo grado, por ser primos hermanos, hijos de Diego Laço de la Vega, y Garcilazo de la / Vega hermanos:

Fol.—5 hojs. s. f., con el v. de la última en bl. Suscrita por los Drs. Diego de León Pinelo y D. José de los Reyes Quintero Príncipe.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pág. 468.

76.—Por / el Venerable / Dean, y Cabildo desta / Catedral, en la cavsa con los Cyvas de / la Cívdad de Yoa, y sus herederos sobre la / restitución, y reintegración del Synodo, en el artículo de las fianças que el / dicho Cabildo pide ayan de dar los dichos herederos, de que estaran a de-/recho y pagaran lo juzgado, sentenciado en el juizio de la propiedad, has-/ta en la concurrente cantidad de la que por via de despojo se les manda / restituir, por los autos de vista, y reuista desta Real Audiencia. Suplico / a V. m. traiga a la memoria lo siguiente.

Fol.—11 hojs. fols.—Con la firma autógrafa de Diego de León Pinelo.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pág. 467.

LOAISA Y QUIÑONES (PEDRO DE).

77.—(*Viñeta con un IHS y un corazón traspasado por tres flechas*). Por parte de la Señora / Doña Mariana de Guzmán y Quiñones, en / la prtensión, que tiene de que se rebajen lo / censos impuestos en las viñas de Ica, y con-/posición de los corridos se suplica a V. m. trai-/ga a la memoria lo siguiente.

Fol.— 5 hojas s. f.— Firma autógrafa de D. Pedro de Loaisa y Quiñones.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pág. 474.

78.—Avnque tengo informado lar-/go en papel impresso, por hazerle mas legible con la claridad / de la letra, no escuso el hazer este apuntamiento, por satis-/facer a tres fundamentos, en que el Doctor Thomas de Auen-/daño insistió mucho a la vista de este pleyto, y de la respues-/ta resultará el total conuencimiento de todos lo que tan / dilatadamente a deducido en sus escritos.

Fol.— 3 hojs. s. f.— Con la firma autógrafa de D. Pedro de Loaisa y Quiñones.— Relativo al pleito de D. Rodrigo de Esquivel.

Medina. La Imp. en Lima, tom. III, pág. 475.

LOPEZ DE CONTRERAS Y VALVERDE (VASCO JACINTO).

Finalizaba su gobierno el virrey — poeta Príncipe de Esquilache, a quien debe entre otras cosas la noble y leal ciudad del Cuzco, la erección del Colegio de San Borja por real provisión de 1620, — después de los desesperados e infructuosos esfuerzos que hiciera por fundarlo en los años de 1593 Domingo de Ros, natural de Villanueva de los Infantes, y su acaudalado vecino — cuando debió nacer el cuzqueño Jacinto Lopez de Contreras: Varon insigne en letras, sabio en las ciencias y eminente en ambos derechos.

Concluídos sus estudios en el Real Colegio de San Martin de Lima, sus méritos lo llevaron a ocupar sucesivamente los cargos de maestre-escuela, comisario de cruzada, dean, provisor y vicario general en el Obispado del Cuzco. Su literatura y general versación en todos los conocimientos de su época, obligaron a la Real Universidad de San Marcos a elegirlo su rector en 1653. Por la solidez de sus doctrinas y su fervoroso catolicismo mereció ser nombrado consultor del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. Con sus nombramientos de tesorero de la Santa Iglesia Catedral de Lima y de chantre de la de Quito, termina lo que llamaremos la primera etapa de su vida.

Su espíritu inquieto y lo altivo de su carácter, aunados a sentimientos que solo se satisfacían con la contemplación de la justicia realizada en todas las manifestaciones de la vida, lo impulsaron a trasladarse la Metrópoli, donde infatigablemente luchó por que a los americanos preteridos de todos los cargos y de casi todas las funciones públicas en el virreinato del Perú, fueran atendidos, con preferencia a los Peninsulares, en los empleos vacantes de Indias. Con dicho objeto publicó diversos memoriales, en donde a la brillantez de su pluma y a la audacia de sus opiniones, se unía el acendrado cariño y desmedido entusiasmo que manifestaba por su patria y por sus hijos.

Además de sus memoriales en pro de los americanos, escribió una información "Sobre el derecho de visita de los prebendados de las iglesias catedrales", que mereció calurosos elogios del gran jurisconsulto Juan de Solórzano Pereira, quien lo cita numerosas veces en sus obras.

Su amor al Cuzco, y la gran cantidad de datos geográficos sobre esta región que había recogido, lo impulsaron a escribir una relación histórico-geográfica de valor innegable para nuestra

historia y que se halla publicada en el tomo II, pag. II de las "Relaciones Geográficas de Indias".

LOPEZ (JUAN LUIS).

Fué, indiscutiblemente, uno de los juristas más eminentes de su tiempo el Dr. Juan Luis López. Sus folletos impresos sobre diferentes puntos de Derecho, nos dan clara idea sobre su capacidad y competencia en materias legales.

Siendo asesor de la Balía General de Aragón, fué nombrado Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de los Reyes por los años de 1680, ascendiendo años después, a su oidor. Como tal, ejerció la gobernación de Huancavelica desde 1683 hasta 1689. Anteriormente había desempeñado la Auditoría general de la gente de Mar y Guerra.

Suscitada ruda controversia entre el virrey Duque de la Palata y el Arzobispo de Lima, a raíz de una provisión despachada por el primero en 20 de febrero de 1684, y sosteniendo el representante de la Iglesia que con ella se habían vulnerado las inmunidades eclesiásticas, el Dr. Juan Luis López, como asesor del virrey, escribió tres brillantes opúsculos jurídicos demostrando la justicia de la referida provisión, por la que los Corregidores debían recibir informaciones secretas y de oficio acerca de la conducta de los clérigos en el cumplimiento de las disposiciones, tanto eclesiásticas como de las emanadas del Monarca. Dos años después e impresa en Sevilla, se publicó la contestación que hacía el Arzobispo a las alegaciones de López, con el título de: "Ofensa y defensa de la inmunidad Eclesiástica".

Juan Luis López escribió, además de lo mencionado, numerosos alegatos, impresos en Lima y en la Península.

79.— Decission / de la Real Avdiencia / de los Reyes. / En favor / de la Regalía, y Real Jurisdicción, / sobre / el Artículo, dos vezes remitido, en la Causa de / Oliberos Belin, / llamado comvnmente / Don Carlos Clerqve. / Magno animo de rebus magnis iudicandum est. Alioqui videbitur allarum vitium esse, quod nos-/trum est. Sic quaedam rectissima cum in aquam de-/missa sunt, speciem curvi, praefracrique visentibus / red-

dunt. Animus noster ad vera perspicienda ca-/ligat. Seneca lib. 10, ep. 72./ (*Debajo de una línea de adornos:*) En Lima Anno de 1682.

Fol.—Portada y Epígrafe a la v.—Al Rey: Lima, 20 de mayo de 1682, 1 p.—“Al Excmo. Sr. D. Melchor de Navarra y Rocafull”, 1 p.—Texto, 26 páginas.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pag. 136.

80.—Parecer / del Doctor Ivan / Lvis Lopez del Consejo de S./ M. Alcalde del Crimen desta Real Audiencia, y Au-/dior General de la Gente de Mar, y Guerra / deste Reyno. / Sobre / si al vasallo, qve ofrece des-/cubrir algun arbitrio en beneficio de la causa publica con exorbi-/tantes condiciones, se le podrá obligar a que lo manifieste, dan-/dole la recompensa, que se tuviese por justa. / Escrita / de orden del Excmo. Sr. Don / Melchor de Navarra, y Rocafull, / Cauallero del Orden de Alcantara, Duque de la Pala-/ta, Principe de Massa, de los Consejos de Estado y / Guerra de su Magestad, su virrey, Gouvernador, y Capitan General de estos Reynos del / Peru, Tierrafirme, y Chile. / En ilustración de la ley 2. tit. I, ley 5. tit. 26. partit. 2. y ley 31 / tit. 18. part. 3 / Et spes, & ratio atudiorum in Caesare Tantum. / (*Debajo de una línea de adornos:*) En Lima. Año 1682.

Fol.— Port. y en el verso un largo epígrafe de Cicerón.—Texto, 12 hojas fols. y f. bl.— El ejemplar anunciado en el número 1826 de la Bibl. Amér. de Leclero tenía retrato, evidentemente sacado de otra pieza.

Gomez Uriel — Latassa, t. II, pag. 165.

Rua Figueroa, Bibl. mineral, t. I, pag. 403.

Medina, Bibl. Hisp. Amer. tom. III.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pag. 137.

81.— Testimonio / de la sentencia / dada y pronvnciada en la / Causa de Capítulos, que Gaspar Fernández de Gra-/do, Tesorero de la Santa Cruzada de la Ciudad de / Ica, puso a D. Iuan de Villegas y Godoy, su Co-/rregidor, y Justicia Mayor, y Teniente de / Capitan General de la Costa de / Barlovento./ Por / el Señor Doctor / Ivan Lvis Lopez del / Consejo de S. M. Al-

calde del Crimen de / la Real Audiencia de Lima, Auditor General de la Gente de Mar / y Guerra deste Reyno, Juez Pribativo de los Extravios de Oro, y Plata sin quintar y del Comercio con plata la-/brada, y luez de dicha Causa, por especial Co-/mission del Real Acuerdo de Iusticia de / este Reyno, en 31 de Agosto / de 1683. / (*Epígrafe de los Salmos*). En Lima, Anno (sic) de 1683.

Fol.—Port.— v. en bl.— 6 hojas, inclusa la p. final bl.

Leclercq, Bibl. Amer., n. 1826.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pag. 145.

82.— Discurso / Iuridico, / historico-politico, / en defensa de la jurisdicción real / Ilustración / de la prouision de veinte de Febrero / del año pasado de 1684. despachada por el Gobierno Superior, / y reducida a Ordenanza en el tom. I, fol. 311, / Sobre / que en recibir los corregidores deste/ Reyno informaciones secretas de oficio, o a instancia de parte, en orden / averiguar como observan los Curas, Doctrineros las disposiciones Ca-/nonicas, Synodales, Cédulas, y Ordenanzas de su Magestad que tratan / de las Obenciones que deben llevar a los Indios a fin solo de dar cuenta / con ellas a sus Prelados, y al Gouierno Superior destos Reynos, / para que lo remedien, no se contraviene en cosa alguna / a la Inmunidad de la Iglesia. / Escrito / de orden del Excmo. Señor / Dyque de la Palata, / Vyrrrey destos Reynos. / Por el Doctor Don Juan Luis Lopez, / del Consejo de suS Magestad, Alcalde del Crimen mas antiguo / de la Real Audiencia de los Reyes, y Governador / de Guancabelica. / (*Cada uno de los dos renglones siguientes debajo de una linea de filetes*). Impresso Año de M. DC. IXXXV. / Con Licencia del Gobierno, en Lima.

Fol.—Port. dentro de filetes, como todo el texto.—V. con dos epígrafes encuadrados por viñetas.—Ded. encabezada por un escudo del Mecenas, 4 hojas s. f.— Índice los capitulos, pags. 5 y 6.— Texto, pags. 7 - 146.— Apostillado.

Pinelo-Barcia, Epítome, t. II, col. 784.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pag. 159.

83.—Discurso / legal./ Theologico-/practico./ En defensa / de la provision / y ordenanza de gobierno / de XX, de Febrero de el año / M/ DC. LXXXIV./ Impresa en el tomo primero / de las Ordenanzas del Perv, fol. ccc.XI./ Escrito / de orden de el Excelentissimo Señor / Don Melchor de Navarra y Rocafull, Duque de la Palata, / Principe de Maffa, de el Consejo de Estado, Virrey, / Capitan General de los Reynos, y Provincias / del Perú, Tierrafirme, y Chile./ Por don Ioan Lvys Lopez, de el Consejo de su Magestad, Alcalde del Crimen / mas antiguo de la Real Audiencia de los Reyes./ y Governador de Guancabelica./ Caninica Scientia Practica Theologia est. Alvarus Pelagius. Episc. Silven./ de Planctu Ecclesiae Lib. II. Cap. XX./ Impreso en Lima. Con licencia de el Gobierno. Año M. DC. LXXXV.

Fol.—Portada encerrada entre dos lineas de filetes.—Epigrafe a la vuelta.—Carta del autor al Virrey: Guancavelica, 23 de Noviembre de 1684, 2 hojas s. f.—Indice de capítulos, 1 hoja.—Texto, 192 págs.

En el mismo volumen, con numeración aparte, pags. 1-63 y 1 bl.—Despachos / y / cartas / de gobierno./ Acerca de la execucion / de la Provision, / y Ordenanza / de XX de Febrero / de el año M. DC. LXXXIV.

René-Moreno, Bibl. bol., n. 1218.

Pinelo-Barcia, Epitome, t. II. col. 784.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pag. 159.

84.—Alegación / juridica, historico-politica, / en defensa de la Jurisdiccion Real,/ y ilustracion de la provision de 20 de Febrero del año passado 1684, despachada por el Gobierno Superior, y reducida a Ordenanza en el Tomo I, fol. 311./ Sobre/ Que en recibir los Corregidores deste Reyno informaciones / secretas de oficio, o a instancia de parte, en orden a averiguar / como obseruan los Curas, y Dotrineros las Disposiciones Ca-/nonicas, Synodales, Cédulas, y Ordenanças de su Magestad, / que tratan de las Obenciones que deuen llevar a los indios a/ fin solo de dar cuenta con ellas a sus Prelados, y al Gouierno / Superior destes Reynos para que lo remedien, no se / contrauiene en cosa alguna a la Inmuni-/dad de la Iglesia./ Escrita / de orden del Excmo. Señor / Dvque de la Palata, / Virrey destes Reynos/ Por el Doctor / D. Juan Luis Lopez del

Consejo / de su Magestad Alcalde del Crimen mas antiguo/
de la Real Audiencia de los Reyes, y Go-/vernador de Guanca-
belica./ (*Debajo de una linea de adorno:*) Con licencia. En Li-
ma, Año de 1685.

Fol.— Port.— En el reverso dos epigrafes.— Sumario de
los capitulos, 1 hoja.— Texto, 53 hojas fols., incluyendo la pág.
final bl.— Datado en Lima, en 13 de Noviembre de 1684.

Medina, La Imp., en Lima, tom. II, pag. 160.

MONTERO DEL AGUILA (DIEGO).

Ilustre prelado de la Iglesia peruana y célebre jurisconsul-
to de los tiempos coloniales. Fué hijo de D. Diego Gonzales Mon-
tero, presidente que fué de la Audiencia de Chile, y de Ana del
Aguila Sarmiento.

Habiendo nacido en Chile, se trasladó a Lima, donde hizo
sus estudios en el Real Colegio de San Martín y Universidad
de San Marcos, donde se graduó de doctor en ambos derechos y
fué su catedrático de Sagrados Cánones y por oposición en 1687
de la de Prima de Leyes, jubilándose en ambas cátedras en 1708.
Fué abogado del fisco y presos del Santo Oficio y su consultor.
Fallecida su mujer, doña Josefa de Zorrilla, recibió las órdenes
sagradas.

Dentro de su nueva actividad fué cura de la catedral de Li-
ma en 1698; examinador sinodal, provisorio, vicario general; y
gobernador del arzobispado en sede vacante en 1707; en el año
de 1709 fué promovido al obispado de la Concepción de Chile
consagrado en Lima en 1711 y tomó posesión de su diócesis en
1712, habiendo realizado inmediatamente una visita pastoral re-
corriendo especialmente la provincia de Valdivia y las islas de
Chiloé.

Promovido al obispado de Trujillo en 20 de febrero de 1714
según Mendiburu y en 1715 según Medina, tomando posesión
en 13 de julio de 1716 de su diócesis. Murió, seguramente en una
visita pastoral, en Zaña, el 25 de febrero de 1718. Por los años
de 1720 sus hijos trasladaron sus restos a la Catedral de Tru-
jillo.

MORETO DE ESPINOZA (JUAN BAUTISTA).

Infructuosa ha resultado nuestra búsqueda de datos acerca de este personaje. De él solo sabemos que fué en el siglo XVII, fiscal y oidor de la Real Audiencia de Lima, y que por los años de 1666 a 1668 y de 1669 hasta 1672, desempeñaba el cargo de gobernador de Huancavelica.

Además, al estudiar a D. Diego de León Pinelo, encontramos que Moreto de Espinoza sostuvo con aquel, por los años de 1664, un largo litigio sobre a quien correspondía la fiscalía del Tribunal de la Santa Cruzada. León Pinelo vencido en la Real Audiencia, apeló en Noviembre de 1665 al Consejo de Indias, el cual parece dió también la razón a Moreto.

Estos son los únicos antecedentes que tenemos de D. Juan Bautista Moreto de Espinoza.

85.—Jesvs, Maria Joseph./ (*E. de a. r.*). Por / Sv Magestad / el Fiscal de civil / desta Real Avdiencia / de los Reyes./ En el pleito / con / las Religiones de Santo Domingo. S. Agustín,/ y nuestra Señora de la Merced, y la Compañía/ de Iesus./ Sobre / el cvmplimiento de la Real Execvtoria / de los diezmos.

Fol.— El título anterior a la cabeza de la primera pág.—²¹ hojs., inclusa la p. final bl.—Suscrito por el Licenciado D. Juan Bautista Moreto de Espinoza.—Sin a n. i.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pag. 477.

OÑATE (PEDRO DE).

Distinguido miembro de la Compañía de Jesús, erudito, y autor de una obra que fué muy estimada y que llevaba el título de "Contractibus". (1).

86.—De Contractibus / Tomi tres / Primvs / De Contractibus in genere./ Secvndvs / De Singulis Contractibus lucratiuis

(1) Véase: Torres Saldamando, "Los Antiguos Jesuitas del Perú", pág. 349.

/ Tertivs / De Singulis Contractibus onerosis, / Nous Methodo ex iuris vtrivsqve legibus, & Theologorum, / & Iurisperitorum placitis concinati. / Avctore / Pedro de Onate Vallisoletano / Theologo e. Societate Iesv quendam / Prouinciali Parquario. / Primvs tomvs / ./ De contractibus in genere / Tractatum Cathalogum versa pagine debit. / Cvm Privilegio. / (*Escudo de la Compañía*). Romae, / Ex Typographia Francisci Caballi. M. DC. XLVI. / Superiorivm permissv. / Romae, Ex Typographie Francisci Caballi M. DC. XLVI. / Superiorvm permiss.

Fol.— 20 hojas de prels. y 687 pp. texto, a dos cls., con cap. de adorno, apostillas, reclamos ybsignaturas —A— Ll de 6 hojas, menos que tiene 4.

Port.— Index tractatum.— Dico hego opers mea regii.— Lic. de Mvtivs Vitellescus: Romae, 10 Februarii 1644.— Aprob. Ioan. Bap. Bossuis: Collegio Romano, 251 anuarrii 1646.— Index tractatum, disputationum, & Sectionum.— Index rerum.— Index aliquvarum legum.— Texto.— Colofón.— Pág. en bl.

Antonio, Bib. Hisp. Nova, tom. II, pág. 224.

Medina, tom. II, pág. 483.

ORTIZ DE CERVANTES (JUAN).

Entre los más distinguidos jurisconsultos de este siglo, resalta la noble figura del Licenciado Ortiz de Cervantes: decidiendo defensor de los americanos, sostuvo invariablemente, el derecho indiscutible que les asistía para ser preferidos, tanto en los beneficios eclesiásticos como en los cargos seculares de la Colonia, a los que no eran naturales de ella. Escribió con este objeto, un memorial dirigido al rey, impreso en Madrid en 1620, quejándose de que el Gobierno de las Colonias, diera más importancia a los minerales que extraía, que a los ingenios que los nuevos países producían, en estas sentidas frases: "En las Indias muchos ingenios hay que debían estimarse más que su plata y oro; pero la avaricia desto y desdicha dellas, no dejan sacar las riquezas de los entendimientos que cría, sino la de los cerros".

Hizo sus estudios superiores en la Universidad de Lima, su patria, y nombrado Procurador general de los encomenderos del Perú, se dirigió a España, llevando probablemente consigo, un memorial que el Ilustre Cabildo del Cuzco enviaba al rey, e impreso en Madrid en 1617, memorial que trata de la conveniencia

de establecer la perpetuidad de las encomiendas y que junto con otro, impreso dos años después y en el que consigna "el parecer de los jueces comisarios, que fueron a aquel reyno a tratar de la perpetuidad, le sirvieron para sostener la atrevida tesis de la perpetuidad, de las encomiendas, como único medio de impedir la extinción de los autóctonos del Perú, su continua debilitamiento, y las exacciones y abusos de los Corregidores; y como institución útil para robustecer la autoridad real en los dominios de ultramar.

No habiendo podido conseguir que la Corona, aceptase la proposición de los encomenderos que, por su intermedio hacían, regresó en 1622, como Fiscal de la Real Audiencia de Bogotá, en donde ascendió hasta oidor, habiendo fallecido en Santa Fe de Bogotá, cuando desempeñaba ese cargo.

87.— Memorial / que trata de la / perpetuidad de los Encomenderos de / Indios del Perú, con jurisdiccion en sus pueblos, medio / eficaz para que este Reyno se restaurase, conserue, y aumente, / que el insigne Cabildo de la gran Ciudad del Cuzco, / cabeça del dicho Reyno, embia a / su Magestad. / Compuesto por el Licenciado Juan Ortiz de Ceruantes / del dicho Reyno, Abogado de la Real Audiencia / de los Reyes, y del dicho Cabildo, y ciu-/dad del Cuzco. / (*Gran viñeta con la Virgen y el Niño*). En Madrid / Por Iuan Sanchez, Año de 1617.

Fol.— Port. v.— en bl.— v. con una carta del autor al Rey, fecha en el Cuzco a 7 de Marzo de 1617.— 6 hojas fols.

Medina, Bibl. Hisp. Amer., tom. II, pág. 168.

88.—Memorial, / que presenta a Sv Magestad / el Licenciado Iuan Ortiz de Ceruantes, Abogado, / y Procurador General del Reyno del Piru, / y Encomenderos, / Sobre / Pedir remedio del daño, y disminución de los Indios: y propone ser medio / eficaz la perpetuidad de Encomiendas. / Presenta el parecer de los jueces comisarios, que fueron a aquel / Reyno a tratar de la perpetuidad. / (*Gr. e. de a. r.*) Año M. DC. XIX.

Fol.— Port. v. en bl.— 18 hojas fols.— Apostillado.

Ternaux, Bibl. Amér., n. 490, lo cita con fecha de 1627, sin lugar de Impresión.

Medina, Bibl. Hisp. Amer., tom. II, pág. 183.

89.— Información / en favor / del derecho que / tienen los nacidos en / las Indias a ser preferidos (*sic*) en las prela-
cias, Dig/nidades, Canongias, y otros Beneficios / Eclesiasti-
cos, y oficios secula-/res de ellas. / La presenta a Sv Magestad,
/ y a su Real Consejo de Indias, el Licenciado Iuan Or-/tiz de
Ceruantes del Reyno del Piru, y su abogado, / y Procurador Ge-
neral, y de sus vezinos enco-/menderos en Corte. / (*Viñeta*) En
Madrid. / (*Filetc*). Por la viuda de Alonso Martin. / Año de
1620.

Fol.— Port. v. con el comienzo del texto.—Hojas 2 - 12.

Pinelo-Barcia, Epítome. col. 713.

Medina, Bibl. Hisp. Amer. tom. II, pág. 188.

PEREZ GALLEGO (DIEGO).

Los únicos datos que poseemos del maestro de campo Diego Perez son: Que fué escribano del crimen en Valladolid, Santiago de León — provincia de Venexuela — y de la Camara del Crimen de la Real Audiencia de Lima; y según versa en el título de la obra cuya papeleta bibliográfica a continuación publicamos: Corregidor y Justicia mayor de Cañete, Diputado de rentas en la villa de Olmedo, Secretario del Tribunal del Consulado de Lima.

90.— Recuerdo / para escri-/vanos de algvnas / cosas que saben, o de-/ben saber en las escritv-/ras, y contratos; donde se declara / lo que contienen las leyes, que en cada uno fe reden-/cian, cofa que ferá vtilidad / en ellos. / Dedicase al Excmo. Sor. / Marqves de Mancera, Se-/ñor de las Cinco Villas, del Consejo / de Guerra de fu Mageftad, Gentilhombre de la Camara, / Comendador de Efparragal en el Orden de Alcantara, / Vi-
rey, Lugar teniente del Rey nueftro feñor, Gouverna-/dor, y Ca-

pitan General de los Reynos, y Prouincias del / Peru, Tierrafirme, y Chile. / Por / el Maestre de Campo / Don Diego Pérez Gallego, / Corregidor, Iusticia Mayor de la / Villa de Cañete, Deputado de rentas de la Villa de Olmedo por el estado de Caualleros hijos dalgo, Secre-/tario mayor del Tribunal del Consulado de / los Reynos y Prouincias del Perú. / (*Filete*). Con licencia. / Impresso en Lima; por Iorge Lopez de Herrera, en la ca-/lle de la Carcel de Corte, Año de 1649.

4.^o— Port. orl.— v. en bl. 7 hojas s. f. de prels.—110 hojas.— Tabla de capítulos, 2 hojas s. f. y final bl.—Apostillado.

Prels.:— Aprobación del licenciado don Martin de Arriola: Lima 20 de Abril de 1646.— Licenciado del Virrey: 23 de Abril de 1646.—Aprobación del agustino Fr. Antonio de la Calancha: 6 de Junio de 1649.— Lic. del Ord.: 12 de Julio de 1649.— 1 hoja con el escudo de armas del Virrey grabado en madera.— Dedicatoria.— Al lector.

Bib. Nac. Lima.

Medina, La Imp. en Lima. tom. I, pág. 420.

Polo, Memoria de los Virreyes, p. XI.

PAREDES Y POLANCO (ANDRES DE).

Pocos son los datos que nos proporciona Echave del doctor Paredes, sujeto que debió tener buena figuración, y de quien se expresa presa en indicadi autor en los siguientes términos:

“Celeberrimo abogado desta Real Audiencia, aclamado desde sus primeros estudios para honor de los primeros Togas, elegante, numeroso, profundo en feliz siempre copia de aciertos.” (1).

El doctor Paredes de Polanco hizo sus estudios en el colegio real de San Martín, regentó en la Universidad la cátedra de cánones en 1675 “con renta de mil pesos ensayados” y fue varias veces su rector. Ocupó el cargo de oidor de la Audiencia de Quito.

(1) Echave, “Estrella de Lima”, pág. 146.

PEÑAFIEL (JUAN DE).

91.— Cargos que se hazen por / el Señor Ivan de Peñafiel, / Alcalde del Crimen mas antiguo de la Real Audiencia de los / Reyes, y Iuez particular por cedula de su Magestad para las cau-/sas tocantes a el testamento de Andreu Cintero, y poner cobro / en los bienes que quedaron por su fin, y muerte al señor Doctor / Don Francisco de Sosa, Oydor mas antiguo desta Real Audien-/cia, vno de los Iuzes que la determinaron, de quien se que-/rello el señor D. Geronymo de Camargo, del Consejo de su (sic) Ma-/gestad en su Real de las Indias, como parece de su querella, y de-/ducido, y con-/tenido en los autos que se sustan-/ciaron en esta Real Audiencia, / sobre la aprouación, y validación del dicho testamento, y en otros / los cuales se ponen para mayor justificación de la causa, y que / conste con claridad, y distinción de los cargos, para que con la / misma se introdusgan, y hagan los descargos de todo aquello / en que pudiese usar de sus defensas, conforme a derecho.

Fol.— 6 hojas foliadas.— Suscrito en 3 de Abril de 1648.

Medina, La Imp. en Lima, tom. I, pág. 406.

Respecto de este jurisconsulto, no hay mas datos, que los que se consignan en la papeleta descriptiva del protocolo que antecede: por ella sabemos, que Juan de Peñafiel, era por los años de 1648, Alcalde del Crimen más antiguo de la Real Audiencia de Lima, y “juez particular en las causas tocantes a el testamento de Andrés Cintero”.

PEREZ DE LARA (ALONSO).

A pesar que algunos niegan la venida al Perú de este jurista, no cabe duda ni incertidumbre que, en el siglo XVII, ocupó la plaza de Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de los Reyes.

Natural de Toledo, hizo sus estudios en la Universidad de Valladolid, Colegio Mayor de Santa Cruz.

No sabemos cuando ni en que año regresara Perez de Lara a España; pero tenemos datos exactos acerca de los cargos que

posteriormente ejerciera allí: oidor de las Audiencias de Galicia, Valladolid y de Granada, y canónigo doctoral de Toledo.

Alonso Perez de Lara ha dejado escritas dos obras:

"De anniversariis et capellaniis, libri duo", impresa en Madrid, año de 1608, en la tipografía de Ildefonso Martínez, y otra que comprendiendo en su segunda parte la anterior, lleva como título de la primera: "Compendium vitae hominis in jure fori et poli, usque ad perfectam aetatem et senectam", impresa en León de Francia.

92.— De anniversariis, / et capellaniis, / libri dvo. / Quibus ultra generalem Anniversariorum & Capellanarium, specialiter disputatod de / annuo relicto: Pro Virginibus maritadis: Pro Infantibus expositis nu / triendis: Pro redimendis captiuis: Pro relaxadis carceratis: Pro morte pietatis; Pro celebrado Festo Corporis Christi, cum praecedentijs pro / cessionis: De Trasferendis cadaueribus, absque tributo. De quarta / funerali: De probatione generis & qualitatis sanguinis ad / Capellaniam requisita, Et ad alia statuta / Opvs quidem, ut pivm et practi/cabile, ita & vtile vtroque foro versantibus. Iudicibus, Aduocatis, / Clericis, & monachis & quibuscumque aljs priorum / executoribus. / Avthore / Licenciato Illephonso Perez de Lara / Toletano e Consilio Catholicae Maiestatis Potentissimi / Philippi. III. Regis & in ci/uitate Regum, Prouintiarum Peru Curia Chancelleria Praetore. / (*Epigrafe en tres lineas, con un sol al centro*). Cum privilegijs Castellae & Araginae. / Matriti, / Ex Typographia Illephonsi Martiti. / (*Filete*). Anno M DC VIII. / Expensis Illephonsi Perez Bibliothecarij. / (*Colofon:*) Madriti, / Apud Ioannem de la Cuesta. / Anno M. DC. VIII.

Fol.— Port.— en rojo y negro.—v. en bl.—10 hojs. pels. s. f.—478 pp. a dos cols.— Pág. para el colofón, y final bl.—El index alphabeticus empieza en la página 407.

Prels.:— Ded. a D. Pedro Fernandez de Castro, conde de Lemos.— Censura de Fr. Luis de Aliaga: Madrid, 7 de Nov. de 1607.— Id. del licenciado Diego González de Contreras: Madrid, 22 de Abril de 1608.— Tasa: Madrid, 8 de Oct. de Id.— Privilegio de Castilla: 23 de Mayo de id.—Id. de Aragón: El Pardo, 23 de Nov. de 1607.— Versos Latinos de Fr. Pedro de Oña.— Aprob. del doctor Domingo de Villalva: Zaragoza, 12 de Abril de 1608.— Elogio latino del licenciado Jerónimo de Ceballos.—

Versos latinos del Lic. Juan Quiñones de Benavente.— Protesta del autor.— Erratas: Madrid, 13 de Oct. de 1608.— Elenco Capitum.—Hoja.—Primera edición.

Nicolás Antonio, Bibl. Hisp. Nova, t. I, p. 40.

Medina, Bibl. Hisp. Amer., tom. II, pág. 92.

93.— Ildephonsi / Perez de Lara / opera omnia / In tres tomos distributa. / (*De la segunda portada:*) En León de Francia, / A costa de los Hermanos de Tournes. / M.DCC. LVII. / Con aprobaciones y privilegios.

Folio mayor.—Port.—v. en bl.—Compendio / de las tres gracias / de la Santa Cruzada, / subsidio, y Escusado, / etc.: port. en rojo y negro con un gran escudo del impresor.—v. en bl.—Prólogo al lector, índice, aprobación del Obispo de Gaeta: Madrid, 1.º de Oct. de 1610, suma del privilegio: San Lorenzo, 27 de id., y sumisión a la Iglesia, 4 hojs. s. f.—150 pp. a dos cls.—Tabla alfabética, pp.: 151-158.—1 hoja blanca.

Compendium vitae hominis / in jure et poli, / usque ad perfectam aetatem et senestam. / : Portada.— v. en bl.—3 hojas prels. s. f., que contienen: ad lectorem; versos latinos de D. Juan Perez de Lara, Diego de Trasmiera, Pedro Salmerón y Diego Díez de Chávez; e index capitum.— 219 pp.— Index rerum, pp. 220-264.

De anniversariis / et capellaniis / libri duo. / — Port.— v. en bl.— 5 hojas prels. (incl. una blanca), con censuras, versos latinos y el elenchus capitum.— 158 pp. Index alphabeticus, pp. 159-191, y final blanca.

Medina, Bibl. Amer., Tom. IV, pag. 506.

93.— Ildephonsi / Perez de Lara / opera omnia / In tres tomos distributa. / (*De la segunda portada:*) En León de Francia, / A costa de los Hermanos de Tournes. / M.DCC.LVII. / Con aprobaciones y privilegios.

Folio mayor.— Port.— v.— en bl.— Compendio / de las tres gracias / de la Santa Cruzada, / subsidio, y Escusado, / etc.: port. en rojo y negro con un gran escudo del impresor.— v. en bl.— Prólogo al lector, índice, aprobación del Obispo de Gaeta: Madrid, 1.º de Oct. de 1610, suma de privilegio: San Loren-

zo, 27 de id., y sumisión a la Iglesia, 4 hojs. s. f.— 150 pp. a dos cols.— Tabla alfabética, pp.: 151-158.— 1 hoja blanca.

—Compendium vitae hominis / in jure fori et poli, / usque ad perfectum aetatem et senestam. / : Portada.— v. en bl.— 3 hojas prels. s. f., que contienen: ad lectorem; versos latinos de D. Juan Perez de Lara, Diego de Trasmiera, Pedro Salmerón y Diego Diez de Chávez; e index capitum. —219 pp.— Index rerum. pp. 220 - 264.

—De anniversariis / et capellaniis / libri duo. / — Port.— v. en bl.— 5 hojas prels. (incl. una blanca), con censuras versos latinos y el elechus capitum.— 158 pp.—Index alphabeticus, pp. 159 - 191, y final blanca.

Medina, Bibl. Hisp. Ame., tom. IV, pág. 506.

(Continuará).

DAVID PAREJA MARMANILLO.
